

Panamá, 8 de marzo de 2023
DGCP-DJ-DS-342-2023

Licenciado
JUAN SARMIENTO
Representante Legal
Administración y Supervisión de Obras Civiles, S.A.
E. S. D.

Licenciado Sarmiento:

Damos respuesta a la nota No. DL-006-2023 de 24 de febrero de 2023, mediante la cual dirige a esta Dirección consulta referente a la promoción de empresas nacionales.

Hace referencia en su consulta al artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, solicitando esclarecer lo relacionado a la formalidad en que debe ser aplicable dicha normativa a la hora de ser evaluadas las propuestas.

Hace referencia también a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley 2022 de 2006 y solicita a su vez ampliación respecto a lo indicado en la normativa y el criterio de esta Dirección.

Al respecto y con la finalidad de absolver la consulta realizada, esta Dirección considera necesario esclarecer algunos puntos, para lo que procedemos a citar las disposiciones referidas, correspondientes a los artículos 11 y 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 respectivamente:

*“**Artículo 11. Promoción de empresas nacionales.** En los actos de selección de contratista para la construcción de obras en la República de Panamá que no sobrepasen los cinco millones de balboas (B/.5 000 000.00), las entidades licitantes podrán realizar actos públicos para la participación exclusiva de empresas nacionales, salvo cuando alguno de los aspirantes a participar invoque el contenido de un convenio o tratado internacional vigente entre su país de origen y la República de Panamá.*

Se entenderá por empresas nacionales aquellas que cumplan con los siguientes requerimientos:

- 1. Estar constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.*
- 2. Los beneficiarios finales deben ser, por lo menos, 80 % panameños.*
- 3. Estar inscrita en el régimen de la Caja de Seguro Social.”*

“Artículo 5. Promoción de empresas nacionales. Cuando las entidades licitantes convoquen actos de selección de contratista para la construcción de obras, cuyo precio de referencia no sobrepase los cinco millones de balboas (B/.5 000 000.00), con la participación exclusiva de empresas nacionales, deberán establecer en el pliego de cargos que los proponentes deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que podrán validarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

...”

Con las reformas introducidas a la Ley 22 de junio de 2006 por la Ley 153 de 2020, las disposiciones citadas tienen como objetivo principal fortalecer a las empresas nacionales, incentivar y promover su mayor participación en las compras públicas y al mismo tiempo impulsar el desarrollo de la economía nacional.

Respecto a la formalidad en que debe ser aplicable dicha normativa a la hora de ser evaluadas las propuestas, en el caso que la entidad licitante lleve a cabo un procedimiento de selección de contratista con esta exclusividad, el pliego de cargos deberá contener como requisitos principales los establecidos en el artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, sin perjuicio de los demás requisitos especiales y técnicos que serán requeridos por la entidad, según la naturaleza de la contratación.

Es importante aclarar que, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, estos requisitos principales podrán validarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, no obstante mientras no se encuentren habilitadas estas funcionalidades o interoperabilidades en el sistema, la entidad deberá solicitar a los proponentes que aporten conjuntamente con su propuesta los documentos correspondientes que puedan acreditar el cumplimiento de estos requisitos, tales como, certificado de registro público, aviso de operaciones, declaración jurada de beneficiarios finales, certificado de registro de la Caja de Seguro Social, etc.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,

RAPHAEL A. FUENTES

Director General

MAP/jllw.-

